

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COMPLEMENTARIOS DEDICADOS AL TRATAMIENTO Y CONTROL DE DIABETES MELLITUS TIPO 2, ASOCIADOS AL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD (CAUSES) PARA AFILIADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR) DE JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CELSO DEL ANGEL MONTIEL HERNÁNDEZ DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO ANTIDIABÉTICO MÉXICO, S.A DE C.V. EN ADELANTE "EL CAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. INGENIERO MARCOS GARCIA LARA, EN SU CALIDAD APODERADO LEGAL AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
2. El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.
3. Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1 y artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.

DECLARACIONES:

I. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DE JALISCO Y/O SEGURO POPULAR.

1.2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el “Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de marzo de 2015;

1.3. Su Director está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo del punto 4 (cuatro), aprobado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Octubre de 2015.

1.4. Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de los artículos 14, fracciones I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, por ser proveedor único en el País como Institución no Gubernamental que cuenta con patente 213595 expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad industrial y con acreditación para el manejo Ambulatorio del pacientes con Diabetes Mellitus Tipo 2;12 fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, según consta en Acuerdo de Adjudicación No. OPDREPSS-DG-001-2016.

1.5. Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, número de solicitud 95, folio S-0029.

1.6. “LA SUBROGATARIA” se encuentra certificada para cubrir la demanda de servicios médicos requeridos, por lo cual la presente contratación se realiza en términos del punto SEXTO del Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2011.

1.7. Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL CAM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo hace constar con la escritura pública número 60,103 de fecha 8 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Fco. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaria pública 147 para el Distrito Federal, y cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el registro público de la propiedad sección comercio bajo el folio mercantil número 283,347 de fecha 14 de mayo de 2002, que su objeto social es la proporcionar los servicios médicos en la especialidad de DIABETES MELLITUS TIPO 2, y que cuenta con la patente número 213595, que le fue otorgada por el INSTITUTO MEXICANO DE LA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, de fecha 7 de Noviembre de 1997, patente que protege una composición para el tratamiento de la Diabetes Mellitus tipo 2.

II.2. El domicilio en el prestará los servicios de atención médica requeridos será en la Av. Lázaro Cárdenas 2928 col Jardines del Bosque, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.3. Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes el CAM020408546.

II.4. Que su representante tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas, como se desprende de la escritura pública número 43,771, de fecha 23 de Enero de 2012 pasada ante la fe del notario público número 97, para el Distrito Federal, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth.

II.5. Cuenta con la licencia Sanitaria número 14-120-09-5589, para Farmacia, expedida con fecha de 27/02/2015 en la ciudad de Guadalajara, Jal. Por el entonces Comisionado Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, documento que fue otorgado en los términos de la Legislación Sanitaria; y con clave única de establecimiento de salud (CLUES): **JCSPM001750**

II.6. Tiene capacidad legal para contratar y cuenta con la infraestructura, los recursos económicos y humanos suficientes para contratar y obligarse en la ejecución de los servicios de este contrato, ya que dispone de los elementos propios y personal capacitado para ello, así como la organización y las condiciones técnicas y necesarias para cumplir a cabalidad el presente instrumento.

III. AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos descritos en el presente documento, en los cuales se desprenden las facultades y atribuciones con las que comparecen a la

celebración de este instrumento, por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal con que se ostentan y,

III.2. Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y;

III.3. Convienen en celebrar el presente contrato sujetándose libremente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es proporcionar la prestación de algunos servicios médicos complementarios ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA2-2010: para *la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus tipo 2* para la atención de la población afiliada al Seguro Popular, con la finalidad de contribuir con la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad y Diabetes.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia improrrogable de este contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Con la finalidad de otorgar a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud cobertura de las intervenciones vigentes en las actualizaciones y adiciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o Tabuladores, podrán ser modificados, adicionado y/o actualizado cuando sea requerido, en cuyo caso bastará que "EL ORGANISMO" informe por escrito a "EL CAM" sobre la modificación y vigencia de las mismas.

La vigencia será la que indica en los párrafos anteriores, no obstante la fecha de suscripción.

TERCERA. EL IMPORTE.

Por la prestación de los servicios médicos complementarios dedicados al Diagnóstico Tratamiento y Control de Diabetes Mellitus tipo 2 para la Atención de la Población Afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, con la finalidad de contribuir con la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad y Diabetes, "EL ORGANISMO" cubrirá al "CAM" hasta la cantidad de \$30,000.000.00.(Treinta millones de pesos 00/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Quedando el costo por atención médica de la siguiente manera:

- EN LA CLÍNICA:

Precio por consulta por paciente atendido será de \$1,661.45 (Un mil seiscientos sesenta y un pesos 45/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El precio pactado compensará a "EL CAM" por materiales, sueldos, horarios, traslado, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que "EL CAM" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

CUARTA. ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios que "EL CAM" se obliga a prestar:

I.- Consulta de Especialidad.

II.- Atención Médica Preventiva, Curativa y de Rehabilitación para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus tipo 2. **Intervención No. 84** "DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREDIABETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2, así como para el manejo de sobrepeso, obesidad y dislipidemias.

III.- Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento relacionados con la patología mencionada.

IV.- Los demás que se deriven de los anteriores y que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos.

"EL CAM" otorgará la atención en una clínica CAM GUADALAJARA. Av. Lázaro Cárdenas, No. 2928, Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 en Guadalajara Jal, la cual contará con instalaciones, el equipo requerido, así con el personal médico y administrativo debidamente calificado para brindar atención a los pacientes referidos por los Centros de Salud tanto de la Zona Metropolitana como del interior del estado.

En caso de requerir la apertura de otras clínicas con motivo del incremento de la demanda o por regionalización, "EL CAM" solicitará la autorización a "EL ORGANISMO" antes de hacerlo, notificando domicilio y características.

Los servicios mencionados serán proporcionados con materiales, insumos y personal propio de "EL CAM".

De conformidad con los protocolos y las guías de práctica clínica establecidas EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA2-2010: para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus tipo 2.

QUINTA. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente contrato, se otorgarán a los afiliados al Seguro Popular, que cuenten al momento de la solicitud, con póliza vigente y que hayan sido referidas por "EL ORGANISMO" a través de los Centros de Salud ubicados en la zona metropolitana y del interior del Estado, aplicando el mecanismo de la referencia y contrareferencia normado serán:

I.- Pacientes con diagnósticos de diabetes mellitus tipo 2, descontrolados con base a la guía práctica clínica descrita en el CAUSES, con o sin comorbilidades asociadas.

II.- Sobrepeso, obesidad y dislipidemias.

III.- La permanencia de los pacientes atendidos en el programa del "CAM" será hasta por 12 atenciones, con periodicidad mensual, en aquellos pacientes que se encuentren ingresados en el año anterior inmediato, se validará su permanencia con un "Resumen Médico" que enviará el "CAM" al Centro de Salud de origen del paciente, el cual será validado por el médico tratante quien regresará al "CAM" autorizando su continuidad si así lo considera necesario, para lo cual, utilizará el formato proporcionado por "EL ORGANISMO" **ANEXO 3**.

IV.- La baja del programa en "EL CAM", será conforme a los siguientes criterios.

- a) Por presentar tres faltas consecutivas.
- b) Por complicaciones del caso que requiera interconsulta por especialista.
- c) Término de 12 consultas.
- d) Cuando a juicio del médico del "CAM", por considerarlo controlado.
(3.10 Caso en control, al paciente bajo tratamiento en el Sistema Nacional de Salud, que presenta de manera regular, niveles de glucemia plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/dl o de Hemoglobina Glucosilada (HbA1c) por debajo de 7% 3.11 Caso en control metabólico, al paciente bajo tratamiento en el Sistema Nacional DE Salud, que presenta de manera regular, glucosa en ayuno normal, IMC menor a 25, lípidos y presión arterial normales). En estas situaciones, el médico del "CAM" lo realizará con el formato de contrarreferencia a su unidad médica de origen.

V.- "El CAM", cuenta con la posibilidad de realizar envíos de casos complicados al Hospital General de Occidente para lo cual deberá utilizar nota de referencia.

VI.- REINGRESO. Después de causar baja, por cualquier motivo, el paciente se podrá incorporar nuevamente al "CAM" a juicio del médico del Centro de Salud, siguiendo los lineamientos de la referencia y contrareferencia en cuyo formato deberá especificar lo subsecuente.

CADA CONSULTA MENSUAL CONSISTIRÁ EN UN ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO INTEGRADO POR EL ÁREA MÉDICA, NUTRICIÓN Y PSICOLOGÍA.

El personal médico del "CAM" contará la participación de médicos especialistas en medicina interna, medicina integrada o medicina familiar quienes fungen como coordinadores médicos de las clínicas; la atención diaria de los pacientes estará bajo la responsabilidad de médicos que cuentan con la experiencia y han recibido capacitación en el manejo de pacientes con diabetes mellitus tipo 2.

Un elemento fundamental de la atención médica, será la explicación clara de las metas del tratamiento así como motivar, sensibilizar y comprometer al paciente para lograr el control adecuado de su padecimiento, un aspecto preponderante es la medición de la adherencia al tratamiento a largo plazo.

Para cumplir de manera eficaz este objetivo; "EL CAM" implementará cuatro estrategias complementarias dirigidas al afiliado:

- 1) Atención médica.
- 2) Diagnóstico paraclínico.
- 3) Entrega de medicamentos y
- 4) Tratamiento no farmacológico.

1) ATENCIÓN MÉDICA: Esta subyace en el abordaje de un interrogatorio y exploración física completa con énfasis particular de la evaluación basal, trimestral y semestral de la filtración glomerular cockroft-gault, microalbuminuria, creatinina sérica; detección de pie insensible mediante técnicas de diapasón y microfilamento (neuropathy disability score, neuropathy symptoms score); riesgo cardiovascular framingham a 10 años así como la evaluación del estado metabólico a partir de los valores de HBA1C y glucosa capilar en ayuno, postprandial y causal.

La participación del nutriólogo coadyuva al manejo nutrición que comprende: evaluación del estado de nutrición mediante indicadores clínicos, dietéticos, antropométricos, pruebas de laboratorio y estilos de vida. El Nutriólogo establecerá el plan de cuidado nutrición elaboración del plan alimentario individualizado, orientación alimentaria asesoría nutricional y recomendaciones para el acondicionamiento físico y para la adopción de hábitos alimentarios.

El Psicólogo evaluará en las dos primeras consultas, la presencia de factores de riesgo que dificulten lograr la adherencia al tratamiento, si los pacientes referidos obtienen puntajes de riesgo en los test de ansiedad, depresión trastornos de la alimentación, tabaquismo y/o alcoholismo se valoran por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y en caso

de requerir la atención del área de psiquiatría se refieren al hospital general de occidente para su valoración y tratamiento específico.

El Psicólogo en las consultas subsecuentes coadyuvará para el reconocimiento por parte del paciente de que la diabetes es incurable y que para su control requiere su compromiso para establecer conjuntamente con el personal de salud metas personales para lograr hábitos saludables de alimentación, ejercicio y toma de medicamentos.

El Psicólogo coadyuvará a la motivación y empoderamiento del paciente para lograr su control mediante la evaluación y reforzamiento de conductas saludables.

2).- **DIAGNÓSTICO PARACLÍNICO:** Este lo realizará el laboratorio Santo Domingo, a cuenta del "CAM", quien cuenta con certificación Internacional ISO9001-2008, dicho laboratorio implementará en la clínica del "CAM" de acuerdo a la normatividad vigente, una central para la toma de muestras y las procesará para apoyar el diagnóstico inicial y el seguimiento trimestral, semestral y final de los pacientes, el sistema de información garantizará la integración de los resultados de laboratorio de manera oportuna al expediente clínico.

El médico será el único profesional de la salud facultado para prescribir medicamentos en los casos que así se requiera, deberá explicar al paciente qué medicamento va a requerir, su nombre comercial y farmacológico, dosificación, duración de la toma, interacción con otros insumos, reacciones adversas y colaterales, deberá expedir y firmar la receta correspondiente, de acuerdo con las disposiciones sanitarias y elaborar la nota médica para integrar el expediente clínico.

3) **TRATAMIENTO MÉDICO FARMACOLÓGICO:** El "CAM" garantiza la prescripción y entrega completa en la propia clínica de las claves de medicamentos de acuerdo a las necesidades del paciente y al cuadro básico del causes 2016.

4). **EL TRATAMIENTO NO FARMACOLÓGICO:** Éste tratamiento que ofrecerá la clínica del "EL CAM" tiene dos perspectivas educativas: 1) consultas individuales y; 2) talleres educativos. Con este enfoque de práctica médica se deberá lograr el aprendizaje del paciente para que incorpore a su vida personal y familiar, conductas saludables de nutrición así como la realización de actividad física y ejercicio que coadyuven a su control metabólico.

La educación y empoderamiento del paciente es el modelo en el que "EL CAM" basa sus intervenciones para que el paciente incorpore a su vida personal y familiar conductas saludables de nutrición así como la realización de actividad física, a partir de que el paciente diabético se involucre en el desarrollo de sus propias habilidades

potencializada su capacidad para vivir una vida más sana y puede modificar los determinantes que inciden en el mal control de su diabetes.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La calidad de los servicios otorgados por "EL CAM", deberán ser iguales o superiores a los prestados por las unidades médicas que integran la Red del SESA y siempre con tendencia a la excelencia.

"EL CAM" se obliga a proporcionar a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, trato digno y atención médica efectiva, ética con calidad, calidez y trato digno, misma que podrá ser verificada a través de visitas a las instalaciones de esta así como, en el expediente clínico.

El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice "EL CAM" deberá comprobar que estos tienen los conocimientos académicos y la capacidad necesaria que exige la normatividad en la materia al respecto.

Así mismo deberá otorgar la capacitación y actualización a su personal en lo concerniente a las Normas Oficiales Mexicanas, guías de práctica clínica y temas Bioéticos (Derechos de los Pacientes, Derechos de los Beneficiarios del Seguro Popular, Derecho de los Médicos, Derechos de las Enfermeras, Código de Conducta y de Bioética para el personal de Salud) entre otros.

SEPTIMA. SERVICIOS EXCLUIDOS.

"EL CAM" no cubrirá servicios que no se incluyan en el presente contrato.

OCTAVA. COMPROBACIÓN

Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente de manera quincenal por "EL CAM" ante "EL ORGANISMO" en el plazo comprendido del día hábil siguiente de la quincena posterior a la prestación de servicios, hasta los días 01 y 16 de cada mes, cuando corresponda (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles la fecha será al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

I. Documento: Oficio original en hoja membretada que contenga firma del Representante Legal y el Administrador de "EL CAM", especificando el número de servicios, con su respectivo monto y número de quincena que corresponda, (quincena 01 abarca los días el 01 al 15, quincena 02 los días comprendidos del 16 al término del mes).

II. Concentrado de Servicios: Mediante el Formato Único de comprobación para Hospitales Privados subrogados ANEXO 1, debidamente signado por el Representante

Legal y el Administrador de "EL CAM" y CD (disco compacto magnético) que contenga archivo digital del mismo en formato Excel con no más de 50 (cincuenta) servicios por factura, así como archivos en PDF de la factura y archivo XML. No es necesario concluir quincena para presentación de facturación.

III. Documentación (Conjunto mínimo de documentos y requisitos que describen los servicios Soporte otorgados así como el hospital y personal médico que los avala. Los aceptados se describen en los siguientes puntos de la cláusula) del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, consistente en:

- 1) Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente, debidamente firmada o con huella por el Titular de la misma. En caso de que por situaciones especiales la póliza no pueda firmarla al momento de recibir la atención, podrá ser firmada por cualquier persona mayor de edad incluida en la póliza.
- 2) Copia simple de Identificación oficial del beneficiario con fotografía que requiere la atención médica IFE y/o INE, INSEN, INAPAM, Pasaporte, Carta de Identidad expedida por el municipio o por el DIF, Tarjeta de Residente Temporal o Permanente (extranjeros) del Instituto Nacional de Migración según sea el caso y;
- 3) Copia fotostática de la Hoja de Referencia para los pacientes que ingresan al Programa y al término de las 12 consultas, la Contrarreferencia, foliada que contenga signas del médico tratante, nombre y número de cédula profesional y responsable de la unidad y sello de la misma y/o Hoja de alta voluntaria debidamente firmada o con huella digital del afiliado.
- 4) Original de la notas médica en el formato proporcionado por el "OPS REPSSJAL" **ANEXO 3**
- 5) Para el caso de las consultas subsecuentes, solo se solicitan los requisitos de los incisos 1 y 4 con la respectiva hoja de concentración para comprobación de servicios **ANEXO 1**

NOVENA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"EL ORGANISMO" pagará las cuotas pactadas, según los servicios comprobados que efectivamente se prestaron y que serán detallados en relación validada por personal de la dirección de gestión médica en primera instancia, para pasarla a la dirección de administración quien comprobará que la documentación contable y la facturación sea correcta para que proceda su pago, para el caso de que la documentación no sea la correcta se suspenderá el proceso de pago hasta en tanto se solvente lo observado.

El pago se realizará posterior a la recepción de la factura y la relación de servicios debidamente validados, mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor previamente señale para tal efecto. Si el pago fuera en cheque este se entregará en el término estipulado con antelación en las oficinas de "EL ORGANISMO", cita en Chapultepec número 113, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, segundo piso, contra el acuse del mismo; los servicios no comprobados dentro del periodo quincenal correspondiente, no podrán pagarse en diverso periodo, así como las comprobaciones que no sean subsanadas en el término concedido para ello.

"EL CAM" podrá a su costa únicamente, recurrir al factoraje si lo considera necesario, cubriendo con sus recursos las comisiones que le genere el mismo.

DÉCIMA. REFERENCIA.

"EL CAM", solo dará atención en los términos de este contrato, a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, que le sean referidos por "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO" referirá por escrito a los afiliados para su atención al "CAM" a través de las Unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención.

DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

Como regla general, los afiliados atendidos por "EL CAM", en los términos del presente contrato, deberán tener su póliza de afiliación vigente, en aquellos caso en que el paciente no se encuentre afiliado al Sistema de Protección Social en Salud, se le otorgará la información necesaria para su afiliación y se dará a "EL ORGANISMO" para su oportuna incorporación al Sistema.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

En los términos de la Ley General de Salud, Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Practicas Correlativas y sus Reglamentos "EL CAM", deberá cumplir con las formalidades para la información y atención que tienen derecho a recibir los beneficiarios, la integración del expediente clínico, el diagnostico y tratamiento, uso y transmisión de datos personales.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES.

"EL CAM", asume toda responsabilidad ya sea del orden Civil, Penal, Administrativa y de Negligencia Médica, o de cualquier otra índole, que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los pacientes, así como del uso, manejo y transferencia de datos personales de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud que, con motivo del presente instrumento se encuentren en su poder.

“EL CAM” se obliga así mismo, a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y de seguridad sus instalaciones, y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por falta de estas o de mantenimiento.

“EL CAM” utilizará personal experto, calificado y propio en la prestación de los servicios contratados.

“EL CAM” deslinda de toda relación Laboral de sus trabajadores a “EL ORGANISMO”, y por consiguiente, asume toda responsabilidad Laboral, y de cualquier otra índole y de la seguridad social de estos.

“EL CAM” deberá asegurar las clínicas en que presta los servicios ante cualquier posible siniestro, incluidos los eventos naturales, incendios y demás análogos así como de terrorismo, si “EL CAM” no cumple con esta obligación, será su absoluta responsabilidad, y sin responsabilidad alguna para “EL ORGANISMO”.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.

Para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa Sanitaria y de los compromisos derivados de este contrato, “EL ORGANISMO” podrá en todo momento realizar visitas de inspección y de verificación que crea son necesarias a “EL CAM”.

Para el seguimiento a la ejecución de los compromisos pactados, “EL ORGANISMO” designará un responsable del programa al cual acreditará por escrito.

“EL ORGANISMO”, podrá en todo momento realizar visitas de supervisión y monitoreo respecto de los servicios otorgados o reportados por “EL CAM” esto en base a la Tutela de los Derechos de los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y al Catalogo Universal de Servicios de Salud aplicable.

DECIMA QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL CAM” deberá constituir garantía en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Seguros y Fianzas en concordancia con la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento. Por un importe del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con vigencia más un año posterior a la terminación del contrato, la fianza de mérito deberá contener entre otras declaraciones en forma expresa las siguientes:

- A) Que se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- B) Que solo podrá ser cancelada a solicitud por escrito de “EL ORGANISMO”.

DECIMA SEXTA. DE LA RESICIÓN.

“EL ORGANISMO” podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio “EL CAM” incumpla con cualquiera de las

obligaciones contraídas en este contrato, bastando para ello oficio firmado por el Director General de "EL ORGANISMO" en cual se le indique la fecha en la cual dejará prestar los servicios para los que fue contratado.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios oficiales los siguientes:

1.- "EL ORGANISMO", Av. Chapultepec, número 113, 5° piso, en la Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco, cp.44600

2.- "EL CAM", Av. Lázaro Cárdenas número 2928, Colonia Jardines del Bosque, cp. 44520, en Guadalajara, Jalisco.

Pudiendo varias estos, siempre y cuando se encuentren dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco y se notifique a la contraparte en un periodo de 15 días posteriores al cambio.

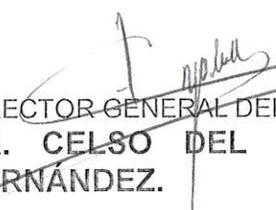
DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA.

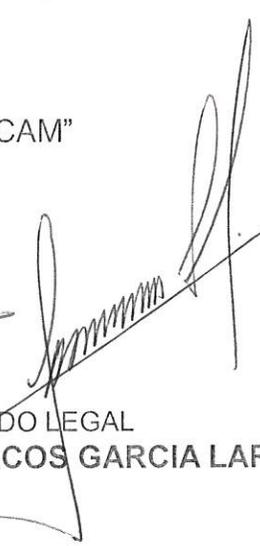
Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la competencia del Primer Partido Judicial con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales y por no contener clausulas contrarias a la Ley, lo firman en cinco tantos, el día 01 de junio de 2016.

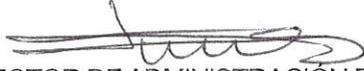
"POR EL ORGANISMO"

"POR EL CAM"

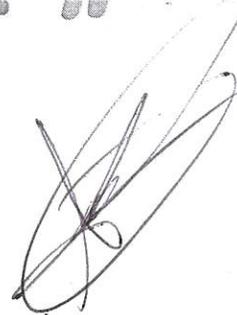

DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. REPSS, JAL.
DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL
HERNÁNDEZ.


APODERADO LEGAL
ING MARCOS GARCIA LARA

TESTIGOS



DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DREPSS.JAL
LIC. JOSÉ ANTONIO AMAYA
SANTAMARIA.



DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD REPSS, JAL.
LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA.



DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES
DR. EDUARDO COVARRUBIAS IÑIGUEZ

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS COMPLEMENTARIOS DEDICADOS AL TRATAMIENTO Y CONTROL DE DIABETES MELLITUS TIPO 2, ASOCIADOS AL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD (CAUSES) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO ANTIDIABÉTICO MÉXICO, S.A DE C.V. EN ADELANTE "EL CAM" CON FECHA 01 JULIO DE 2016, EL CUAL CONSTA DE XVIII CLÁUSULAS Y CATORCE FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ÉSTA.





Centro Antidiabético México

UNIDAD GUADALAJARA

Av. Gral. Lázaro Cárdenas Núm. 2928, Col. Jardines del Bosque, C.P. 44520.
Guadalajara, Jalisco. Tel (33)3121-0438

Exp:
S.P. ✓
Referencia

RESUMEN MÉDICO

ANEXO 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2016

Fecha:
Hora:

I. Ficha de Identificación

Nombre:	Sexo:	Edad:	Años
Edo. Civil:	Escolaridad:	Ocupación:	Religión:
Centro de Salud:			

II. Motivo de Consulta y Antecedentes de importancia

--

III. Signos vitales y Exploración Física.

Frecuencia cardíaca lpm	Frecuencia respiratoria rpm	Tensión arterial mmHg	Temperatura °C	Peso Kg	IMC		Talla mts.	Cintura cms	Glucemia capilar		HbA1c %
					Kg/mts2				Ayuno		

IV. Resultado de estudios de diagnóstico / Análisis y plan de seguimiento

--

V. Diagnóstico(s) o problemas clínicos

--

VI. Tratamiento (indicaciones médicas, vía, dosis, periodicidad)

--

VII. Pronóstico y Recomendaciones Generales

Pronóstico:
Recomendaciones:

Resumen de Expediente Clínico realizado por:

(Dr. / Dra.)



Centro Antidiabético México

UNIDAD GUADALAJARA

Av. Gral. Lázaro Cárdenas Núm.2928, Col. Jardines del Bosque, C.P. 44520.
Guadalajara, Jalisco. Tel (33)3121-0438

En base a la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012

**ANEXO 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2016
NOTA MEDICA**

Exp:
S.P.
Referencia
N° Consulta
Fecha:
Hora:

I. Ficha de Identificación

Nombre:		Sexo:	Edad:	Años
Edo. Civil:	Escolaridad:	Ocupación:	Religión:	
Centro de Salud:				

II. Motivo de Consulta y Antecedentes de importancia

--

III. Signos vitales y Exploración Física.

Frecuencia cardiaca lpm	Frecuencia respiratoria rpm	Tensión arterial mmHg	Temperatura °C	Peso Kg	IMC	Talla mts.	Cintura cms	Glucemia capilar	HbA1c %
					Kg/mts2			Ayuno	

--

IV. Resultado de estudios de diagnóstico / Análisis y plan de seguimiento

--

V. Diagnóstico(s) o problemas clínicos

Elija un elemento.

VI. Tratamiento (indicaciones médicas, vía, dosis, periodicidad)

--

VII. Pronóstico y Recomendaciones Generales

Pronóstico:
Recomendaciones:

Dra. / Dr.

Expediente:	
Fecha:	Fecha:

Nota de Nutrición

ANEXO 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2016

I. Motivo de Consulta y Antecedentes de importancia

--

II. Datos Antropométricos y Bioquímicos

Peso	Kgrs	Bioquímicos:
Talla	cms	
I.M.C.	Kg/m2	
Glucosa	mg/dL	
C. Cintura	cms	Glicemia en ayuno
P. Triceps:	mm	Estado Nutricio: Sobrepeso

III. Nota de Nutrición

--

IV. Impresión Diagnóstica

--

V. Plan de Tratamiento

--

Nutriólogo

Exp:	
Fecha:	

ANEXO 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2016

NOTA PSICOLOGIA

I. Motivo de Consulta y Antecedentes de importancia

II. Impresión Psicológica

III. Tratamiento ó Intervención

Psic.

